

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**
Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número sueldo: B/. 0.05.— Sueldo en la oficina de venta de impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.— Sueldo en la oficina de venta de impresos
Oficinas, Avenida Norte N° 5.

régimen económico nacional y las necesidades sociales.

Se prohíbe la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional."

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción migratoria inspirada en las necesidades de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución Nacional, mantenerse las restricciones migratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

De conformidad con lo que anteriormente se expresa, en tanto no concurren ninguna de las razones taxativamente contempladas en el artículo 21 de la Constitución Nacional, puede accederse a las solicitudes provenientes de los inmigrantes en general, como independencia de nacionalidad de los mismos. En cuanto al caso que se contempla el hecho de que la Inspección General del Trabajo haya impartido la autorización correspondiente, indica que no hay inconveniente en que el mencionado señor Ng Ming Wai, ingrese al país por cuanto su venida no se opone a las medidas de restricción migratoria contenidas en las disposiciones constitucionales citadas.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del ciudadano chino Ng Ming Wai, exento del requisito del depósito de repatriación por haber sido consignado aquí y previo cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, y comprobación del vínculo familiar con el señor Ng Kwong On, quien es residente en Panamá,

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4301

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración,—Resuelto número 4301.—Panamá, 6 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

VISTOS:

El señor Ng Kwong On, mayor de edad, de nacionalidad China, con residencia en el territorio nacional en escrito fechado el 3 de Enero último solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá, en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante a su sobrino Ng Tin Yau, natural de ese país.

Acompaña el peticionario a su solicitud un cheque de gerencia por la suma de B/.150.00 para los efectos del depósito de repatriación de que trata el Decreto 779 de 1946, un Certificado expedido por el Cónsul General de China en Panamá en el que se hace constar de su vínculo familiar con el presunto inmigrante, un Certificado expedido por la Oficina del Registro Público, con el que comprueba que posee una finca urbana de un valor registrado de B/.80.000.00.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El artículo 15 de la ley 54 de 1938 dice:

"Queda terminantemente prohibida la inmigración de Chinos, gitanos, armenios, árabes, turcos, indostanes, sirios, libaneses, palestinos, norteafricanos de raza turca y negros cuyos idioma no sea el español".

Pero la Constitución de 1946 en su artículo 21 establece que no podrá haber en la República diferencias de ninguna especie por razón de Raza y que todos los extranjeros y panameños son iguales ante la ley.

Por otra parte, el artículo 72 de la mencionada Carta Fundamental preceptúa:

"La ley regulará la inmigración atendiendo al régimen económico nacional y las necesidades sociales.

Se prohíbe la contratación de braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional".

Tal como se puede apreciar, el texto y el espíritu del artículo 72 de la nueva Constitución establece una restricción migratoria inspirada en la necesidad de proteger las normas y principios que rigen la economía nacional, en contraposición con el espíritu general de la ley 54 de 1938, el cual indica que fué un criterio racial el que inspiró en parte preponderante la restricción aludida. Se echa de ver por lo tanto que solamente pueden, en presencia de la disposición del artículo 21 de la Constitución Nacional mantenerse las restricciones migratorias en cuanto ellas armonicen con las exigencias y principios de la economía nacional y de las necesidades sociales. Por tanto el Gobierno considera que están vigentes todas las restricciones contenidas en el artículo 15 de la ley 54, pero considerándolas no inspiradas en razones de discriminación racial sino en razones de economía nacional y de necesidad social.

En cuanto al caso que se contempla, el hecho de que el peticionario haya comprobado satisfac-

toriamente su solvencia económica, sus manifestaciones, en el sentido de que asume plena responsabilidad por la estadía en el país de su sobrino Ng Tin Yau, indica que este no se encuentra comprendido dentro de las medidas de restricción inmigratoria contenidas en las disposiciones constitucionales ya citadas, puesto que por la solvencia económica del peticionario, no se verá en la necesidad de ejercer actividades remuneradas en condiciones que pudieren determinar concurrencia desleal con respecto al trabajador y al comercio nacionales.

Por lo tanto, considerando que no concurren ninguna de las razones taxativamente enumeradas en el artículo 21º de la Constitución Nacional, procede acceder a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante en favor del ciudadano chino Ng Tin Yau, exento del requisito del depósito de repatriación por haber sido consignado aquí, y previo cumplimiento de todos los requisitos legales, y comprobación del vínculo familiar con el señor Ng Kwong On, quien reside en Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

IMPONESE UNA MULTA

RESUELTO NUMERO 4302

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4302.—Panamá, 7 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Guillermo Andino R., natural de Nicaragua se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00. a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que el Permiso Provisional N° 7943, se venció el 2 de Agosto de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 6 de Marzo de 1951.

RESUELVE:

Impónese al señor Guillermo Andino R., natural de Nicaragua, multa de B/.5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que las haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

NO SE ACCEDE A UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 4303

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4303.—Panamá, 7 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que la señorita María Moreno Tapia, de nacionalidad nicaragüense, portadora del Permiso Especial de Residencia N° 2463 del 2 de Mayo de 1950, válido hasta el 10 de Mayo de 1951, en escrito fechado el 5 de Diciembre de 1950, solicita autorización para residir en el territorio nacional, previo cumplimiento de todos los requisitos legales incluso la consignación de su respectivo depósito de repatriación;

Que el Señor Inspector General de Trabajo, por medio del Oficio N° 1248 del 18 de Diciembre último, remite copia autenticada de la Resolución N° 252 de esa misma fecha, por medio de la cual niega el correspondiente visto bueno al Certificado de Trabajo presentado por la peticionaria como prueba de su solvencia económica;

Que por lo tanto la peticionaria no ha logrado acreditar satisfactoriamente su solvencia económica y en consecuencia no procede acceder a los términos de su solicitud;

RESUELVE:

No se accede a solicitud formulada por la señorita María Moreno Tapia, de nacionalidad nicaragüense, en el sentido de que se le conceda permiso para residir en el territorio nacional en calidad de inmigrante, en vista de que no ha logrado acreditar satisfactoriamente su solvencia económica y tomando en cuenta la Resolución N° 252, del 18 de Diciembre de 1950, dictada por la Inspección General de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Notifíquese a la interesada del contenido del presente Resuelto así como de su obligación de abandonar por sus propios medios el territorio nacional dentro de un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación y autorizase la devolución del depósito de repatriación N° 25538 del 5 de Diciembre de 1950, consignado de acuerdo con lo que establece el Decreto 779 de 20 de Mayo de 1946.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 4304

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4304.—Panamá, 7 de Marzo de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que este Despacho, por medio del Resuelto N° 3537 del 23 de Junio de 1950 negó solicitud for-

raulada por el señor Virgilio Rodríguez Fernández, de nacionalidad española, para que se le concediera permiso de residencia en el territorio nacional;

Que el Resuelto mencionado se fundamentó en el Oficio N° 674 del 9 de Junio de 1950, procedente de la Inspección General de Trabajo;

Que el Inspector General de Trabajo, por medio del Oficio N° 118 del 18 de Noviembre de 1950, remite copia autenticada de la Resolución N° 223 de esa misma fecha, en virtud de la cual dicho Despacho revoca el contenido del oficio anteriormente citado;

Que por haber sido desvirtuadas las objeciones de este Ministerio, desde el punto de vista de la economía nacional y las necesidades sociales, procede acceder a la solicitud de residencia del peticionario;

RESUELVE:

Revócase el Resuelto N° 223, del 20 de Junio de 1950, por medio del cual se negó solicitud de residencia formulada por el señor Virgilio Rodríguez Fernández, de nacionalidad española, en vista de que han sido desvirtuadas las objeciones 223, del 18 de Noviembre de 1950, dictada por la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Notifíquese al interesado del contenido del presente Resuelto, y autorizase la expedición del correspondiente permiso provisional de residencia.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 75.—Panamá, 2 de Junio de 1951.

Vistos:

Consulta el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución Número 9 de Mayo 3 de 1951, mediante la cual adjudicó provisionalmente al señor Ricardo Aurelio Miró, de generales concedidas, un gallo de terreno ubicado en el Valle, Distrito de Antón, de 62 Hts. con 3570 M2) dos hectáreas con tres mil quinientos sesenta metros cuadrados, y cuyo lindero de los siguientes linderos: Norte, Sur, Este, Quebrada sin nombre; y Oeste, terreno nacional.

Hace la solicitud el señor Amilino J. Tejeda en representación del peticionario.

El mencionado terreno fue clasificado por el Interior a razón de B/. 6.00 solo balboas la hectárea y fracción, pagando así el interesado la suma de B/. 19.60 diez y ocho balboas según comprobante Número 3206 de Rentas Internas, de la ciudad de Panamá, valor íntegro del terreno.

Estudiado lo que consta en el expediente, así como en la revisión, se observa que lo dispuesto en los Artículos 3° de la Ley 62 de

1933 y 61 de la Ley 29 de 1925, por lo tanto nada hay que objetar a lo Resuelto.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución en consulta, expedida por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

FABRICIO VELASQUEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LAS PATENTES PERMANENTES DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 3207

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Remo: Marina Mercante.—Resuelto número 3207.—Panamá, diciembre 28 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 51 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 2 de octubre de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Katingo".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 276 de 9 de noviembre de 1951 y que los interesados solicitan inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Katingo".

Propietario: "Compañía de Navegación Carnation S. A."

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: José Pablo Velásquez F.

Teléfono: n° 112119. Bruto 7.280.80. Letras de Radio H O T Y.

Patente Provisional N° 1525-L. Fecha 2 de octubre de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 3203

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3203.—Panamá, diciembre 27 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matrícula número 27 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres el 31 de mayo de 1951 se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Wear".

Que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 18257 de 5 de julio de 1951 y que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva,

RESUELVE:

Declárase nacional y ordénase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Wear".
Propietario: "Compañía Marítima Tees, S. A."
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Manuel A. Icaza.
Tonelaje: neto 779.69. Bruto 1311.63. Letras de Radio H O S S.
Patente Provisional N° 1493-L. Fecha 31 de mayo de 1951.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 576
(DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita Dorra María Sian en interinidad para el cargo de Oficial de 3ª categoría, en el Liceo de Señoritas. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

MODIFÍCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 674

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 674.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 650 de 22 de Noviembre de este año se prorrogó a la señora Lilia de León de Díez, profesora en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, hasta fin del año escolar 1951-52, y a partir del 23 de Noviembre, la licencia de seis (6) meses que por motivo de gravedad se le concedió por Resuelto N° 573 de 10 de Octubre de este año;

Que la señora de Díez informa que está en condiciones de volver a ocupar su cargo a partir del 22 de Diciembre, y solicita reconsideración del Resuelto N° 650 de 22 de Noviembre;

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 650 de 22 de Noviembre de este año en el sentido de que la prórroga concedida a la señora Lilia de L. de Díez sea por un (1) mes, a partir del 23 de Noviembre;

Informar a la señora de Díez que pueda volver a ocupar su cargo de profesora en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce el 23 de Diciembre de 1951; y a la señorita Lilia Robles, quien la reemplaza interinamente, dársele las gracias por los servicios prestados.

RUBÉN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 675

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 675.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

Notas a la luz del artículo 5º del Decreto N° 1291 de 1947 y de los Resueltos N° 307 y 293 de 2º y 27 de Julio de este año, las solicitudes de reintegro de las señoras Rosa A. B. de Cedeño y Emma G. de Collazos, respectivamente,

RESUELVE:

Informarse que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, a las siguientes señoras:

Rosa A. B. de Cedeño, maestra de grado en la escuela José de la R. Poveda, Municipio de Las Tablas, Provincia Escorial de Los Santos, el 28 de Diciembre de 1951, es decir, cuarenta y cuatro (44) días antes de la fecha original de reintegro;

y a la señora Isabel Y. de González, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Emma G. de Collazos, maestra de grado en la escuela Guarumal, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 19 de Diciembre de 1951, es decir, cincuenta y un (51) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Generoso Urdaneta, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 676

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 676.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

Vistas las solicitudes de licencia presentadas por la señorita Aurora Ponce B., maestra de grado en la escuela República del Paraguay, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón y el señor Esteban Perdomo, profesor de Educación Física en el Instituto Nacional, para asistir a los Terceros Juegos Bolivarianos que se celebrarán en la ciudad de Caracas, Venezuela, y amparados por lo que establece el artículo Nº 176 del Código del Trabajo,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Aurora Ponce B. y al señor Esteban Perdomo permiso, a partir del 3 y 5 de Diciembre respectivamente, y por un período de diecinueve (19) días, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo Nº 176 del Código de Trabajo, para que asistan a los Terceros Juegos Bolivarianos que se celebrarán en la ciudad de Caracas, Venezuela.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 243 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Max Heurtematte, Secretario de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en reemplazo de Nicanor M. Villalaz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERONIMO ALMILLATEGUI.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 243 (DE 24 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se modifica el Decreto
Nº 176 Bis de 23 de Junio de mil
novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de la República,
en ejercicio de las autorizaciones conferidas en la Ley 43 de quince de Junio de mil novecientos cincuenta y uno,

DECRETA:

Artículo primero.—El Artículo Primero del Decreto 176 Bis del 23 de Junio de 1951 quedará así:

"Artículo Primero.—Autorízase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que en representación del Órgano Ejecutivo modifique el Contrato No. 133 del 19 de Diciembre de 1945 entre la Nación y Hoteles Interamericanos, S. A., al tenor de lo siguiente:

a) El Artículo Octavo del Contrato No. 133 del 19 de Diciembre de 1945 quedará así:

"Octavo: Para contribuir al fomento del turismo en la República de Panamá el Gobierno subvenciona al concesionario con una suma mensual de B/. 15,186.77 la cual el Gobierno retendrá en su poder para destinarla a la contratación de un empréstito de B/. 1,500,000.00 de que trata el acápite B) del artículo 1º de la Ley 43 de 1951. Dicha Subvención de B/. 15,186.77 mensuales se mantendrá en vigor por todo el tiempo que sea necesario para cancelar totalmente el empréstito de B/. 1,500,000.00. El Gobierno se obliga a aplicar el producto de dicho empréstito al pago de las cuentas de plazo vencido que adeuda Hoteles Interamericanos, S. A., las comisiones usuales, intereses, primas y otros gastos inherentes a la contratación del Empréstito. Una vez consumadas las operaciones anteriores, el saldo que resultare será convertido en un capital de trabajo para el funcionamiento de la empresa".

b) El Artículo Noveno del mencionado Contrato quedará así:

"Noveno: Que el Concesionario se compromete a modificar el artículo Noveno de su Pacto Social para que quede así:

"Artículo Noveavo: Con sujeción a las disposiciones de la Ley, de este Pacto Social y de los Estatutos de la sociedad, la Junta Directiva constará de nueve (9) miembros por lo menos

quienes serán los siguientes: el Gerente del Banco Nacional de Panamá, el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Gerente de la Caja de Seguro Social, el Gerente de la Caja de Ahorros y cinco (5) Directores más elegidos por la Junta General de Accionistas por mayoría de votos. Los Directores permanecerán en sus cargos mientras una asamblea de accionistas no celebre la elección de las personas que los haya de suceder. Cada Director nombrará su suplente en la Junta Directiva. En caso de vacantes en la Junta Directiva una mayoría de los directores restantes elegirá los directores para llenar dichas vacantes. Para ser director o suplente, salvo los cargos que recaigan en el Gerente del Banco Nacional de Panamá, el Ministro de Hacienda y Tesoro, el Gerente de la Caja de Seguro Social y el Gerente de la Caja de Ahorros, o sus suplentes, se necesita ser dueño de cincuenta (50) acciones por lo menos. La Junta Directiva ejercerá los poderes y facultades de la sociedad salvo aquellos que de conformidad con las leyes vigentes o con las estipulaciones de este Pacto Social y los Estatutos correspondan o estén reservados a los accionistas.

Parágrafo: Tan pronto como expire el término del subsidio de que habla la Ley 43 de 1951 la Junta Directiva se compondrá únicamente de los Directores elegidos por la Junta General de Accionistas. La Contraloría General de la República de Panamá tendrá el derecho de fiscalizar, regular, vigilar y controlar los movimientos de los fondos del Concesionario y de examinar, comprobar, revisar e intervenir en las cuentas del mismo mientras el Concesionario reciba subvención alguna del Estado o hasta que hayan cesado las obligaciones del Estado como fiador del Concesionario en contrato o contratos de crédito con el Export-Import Bank of Washington."

c) Las modificaciones además estipulará lo siguiente:

"Es entendido que la subvención de que habla el Artículo Octavo que se modifica por medio de este contrato reemplazará la garantía que el Estado dió a los inversionistas particulares según la cláusula octava del Contrato original.

"El Concesionario se compromete a mantener en vigor la modificación del Pacto Social a que se refiere el Artículo Noveno del Contrato mientras dicho Contrato esté en vigencia.

"El Concesionario se obliga a que tan pronto como rescate las Cédulas Hipotecarias que tiene dadas en prenda en la Compañía Fiduciaria de Panamá, S. A., el producto de éste en caso de venta será destinado únicamente al servicio de la deuda que el Concesionario tiene contraída con el Export-Import Bank of Washington".

Artículo Segundo.—El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias quedará facultado para otorgar los contratos y documentos que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

JERÓNIMO ALMILLÁTEGUI.

CORRIGESE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resuelto Número 398.—Panamá, 6 de Diciembre de 1951.

Con fecha 6 de Febrero del presente año, este Ministro extendió a favor de Herlinda Casís Cornejo la Patente Industrial de Primera Clase N° 30 para amparar un establecimiento de Ebanistería denominado "Taller San José", situado en la Calle 19 Oeste N° 2 de esta ciudad. Pero como quiera que por error la Patente en referencia fue expedida para operar con un capital de B/. 5,000.00, cuando en realidad dicho negocio viene girando con capital de B/. 1,000.00, que fué el declarado en la solicitud de Patente formulada el 16 de Enero último, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Corregir la Patente Industrial de Primera Clase N° 30 de fecha 6 de Febrero del presente año, extendida a favor de Herlinda Casís Cornejo para amparar un establecimiento de Ebanistería denominado "Taller San José", situado en la Calle 19 Oeste N° 2 de esta ciudad, en el sentido de hacer constar que el mencionado negocio opera con capital de B/. 1,000.00.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

J. M. VARELA.

El Secretario de Comercio,

Nicanor M. Villalaz M.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 225

(DE 9 DE ENERO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Miguel A. Moreno G., Chofer al servicio del Garage de la Presidencia, en reemplazo de Eladio Ramírez quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

CÉSAR A. GUILLÉN.

**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 6203**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6203.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, de este Ministerio así:

División "A":

Salvador Rodríguez, ex-Bracero, 18 días.
Fernando Moreno, ex-Bracero, 14 días.
Gabriel Barbero, ex-Operador, 27 días.

División "B":

Miguel González, ex-Bracero, 10 días.
José del C. Henríquez, ex-Macero, 10 días.

División "C":

Rogelio de Hoyos, ex-Chófer, 14 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6204

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6204.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles, de este Ministerio, así:

División "G":

Rubén D. Mera, Capataz, 14 días.

División "A":

Eulides Redolón de Icaza, Dibujante 24 días.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6205

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6205.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "G":

Delfinar Uriola U., ex-Despachador, 20 días.
Nicolás Barrios A., ex-Apuntador, 22 días.
Roberto Cáceres, ex-Peón, 19 días.
Leonila J. de Olivares, ex-Secretaria, 18 días.
Luis Robles, ex-Chofer, 21 días.
Marcos Gómez, ex-Peón, 7 días.

Lorenzo Castillo, ex-Peón, 12 días.
Miguel Castillo R., ex-Sereno, 13 días.
Anastasio González, ex-Peón, 6 días.
Otto Wald, ex-Superintendente, 12 días.
Gilberto Jiménez, ex-Peón, 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6206

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6206.—Panamá, Octubre 8 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez (10) días de vacaciones proporcionales al señor Marcelino Santana, ex-Bracero de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 6202**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6202.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor José A. Barrio, Peón al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6207

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6207.—Panamá, Octubre 8 de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "G":

José Santos Guevara, Chófer (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Jorge Duncan, Mecánico (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Cipriano Cáceres, Peón (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Tomás Belén Bernal, Operador de la División "B", Sección de Caminos, de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo de 1949 a Marzo de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6208

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6209.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Remigio Bonilla, Peón al servicio de la Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Abril de 1950 a Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6209

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6209.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la División "B", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

Adolfo Mendoza, Macero (Agosto de 1950 a Junio de 1951).

Isidro González, Macero (Julio de 1950 a Junio de 1951).

Hipólito García, Engrasador (Abril de 1950 a Febrero de 1951).

David Mayne, Sereno (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Silva Campos, Bracero (Enero de 1950 a Noviembre de 1950).

Cristóbal Saldaña, Bracero (Junio de 1950 a Mayo de 1951).

Eusebio Núñez, Chófer (Agosto de 1950 a Julio de 1951).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6210

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6210.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a la señorita Aleida Bernal, Oficinista al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Marzo de 1950 a Febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6211

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6211.—Panamá, 8 de Octubre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Bojvar Márquez Q., Ingeniero Divisionario al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DETERMINASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 1179

(DE 26 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se determina el personal del Hospital Psiquiátrico Nacional "Matías Hernández", y se le señala sueldos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—El Hospital Psiquiátrico Nacional "Matías Hernández" tendrá para su ser-

vicio el siguiente personal, con los sueldos que en cada caso se señalan, así:

1º—*Dirección Médica*

1 Director Médico	B/. 425.00
1 Secretaria	100.00

2º—*División Técnica*

1 Médico Psiquiatra Jefe	375.00
2 Médicos Psiquiatras Iros. a B/. 325.00 c/u	650.00
5 Médicos Psiquiatras a B/. 300.00 c/u	1.500.00
1 Médico Psiquiatra-Coordinador	50.00
4 Médicos Internos de 1ª cat. a 100.00 c/u	400.00
1 Psico-Cirujano	300.00
1 Psicólogo	200.00
1 Cirujano Dentista	250.00
2 Oficiales de 2ª cat. a 80.00 c/u	160.00
5 Oficiales de 4ª cat. a 60.00 c/u	300.00

3º—*Sección de Médicos Asociados*

1 Médico Radiólogo	50.00
1 Médico Internista	50.00
1 Médico Tisiólogo	50.00
1 Médico Oftalmólogo	50.00
1 Cirujano Ginecólogo	50.00
1 Médico Ortopeda	50.00
1 Anatómo Patólogo	50.00

4º—*Sección de Laborterapia*

1 Jefe de Sección	150.00
6 Asistentes Primeros a 100.00 c/u	600.00
2 Asistentes Segundos a 60.00 c/u	120.00

5º—*Sección de Enfermeras*

1 Enfermera Jefe	175.00
1 Enfermera Jefe Asistente	150.00
4 Asistentes de Supervigiladoras a B/. 115.00 c/u	460.00
6 Jefes de Sala a 100.00 c/u	600.00
12 Asistentes de Jefes de Sala a 90.00 c/u	1.080.00
2 Practicantes Jefes a 85.00 c/u	170.00
6 Practicante de 1ª Categoría a 75.00 c/u	450.00
6 Practicantes de 2ª Categoría a 60.00 c/u	360.00

6º—*Sección de Trabajadoras Sociales*

1 Trabajadora Social Jefe	150.00
3 Trabajadoras Sociales a 125.00 c/u	375.00
1 Oficial de 4ª Categoría	60.00

7º—*Sección de Laboratorio*

1 Técnico Jefe	150.00
1 Técnico de 2ª Categoría	120.00
1 Oficial de 4ª Categoría	60.00

8º—*Sección de Farmacia*

1 Farmacéutico Jefe	200.00
1 Asistente Primero	150.00
1 Oficial de 4ª Categoría	60.00

9^o—Sección de Rayos "X" y Fotografía1 Técnico de 1^a Categoría 100.00

10.—Sección de Dietética

1 Dietética 175.00

1 Asistente 100.00

11.—División Administrativa

1 Asistente Administrativo .. 250.00

1 Oficial de 1^a Categoría 90.00

12.—Sección de Contabilidad y Caja

1 Jefe de Sección 225.00

2 Asistentes Primeros a 100.00 c. u. 200.00

2 Oficiales de 1^a Categoría a 90.00 c. u. 180.00

13.—Sección de Lavandería y Costura

1 Jefe de Sección 100.00

3 Asistentes a 60.00 c. u. 180.00

14.—Sección de Almacén y Aprovisionamiento

1 Jefe de Sección 100.00

1 Asistente 70.00

15.—Sección de Cocina

1 Jefe de Sección 115.00

2 Asistentes Primeros a 75.00 c. u. 150.00

4 Oficiales de 4^a Categoría a 60.00 c. u. 240.00

16.—Sección de Aseo y Conservación

1 Jefe de Sección 150.00

1 Supervigilador de Calderas. 75.00

7 Asistentes Primeras a 75.00 c. u. 525.00

10 Oficiales de 4^a Categoría a 60.00 c. u. 600.00

17.—Sección de Estadística y Biblioteca

1 Jefe de Sección 150.00

1 Oficial de 2^a Categoría 80.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 721

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 721.—Panamá, Agosto 31 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados del Retiro de Matías Hernández, a partir del 1^o de Septiembre de 1951.

Pepita Peralta de del Busto, Directora de Enfermeras del Retiro de Matías Hernández, un (1) mes.

Alicia Perea, Celadora de la Sección "C" del Hospital Psiquiátrico Nacional.

Elesteria Lasso, Planchadora del Retiro de Matías Hernández.

Ismael Torres, Celador del Retiro de Matías Hernández.

Rosa Silgado, Planchadora del Retiro de Matías Hernández.

Dora Ortega, Celadora del Retiro de Matías Hernández.

Natividad de Picota, Asistente de Enfermera del Retiro de Matías Hernández.

Elena Austin, Celadora del Retiro de Matías Hernández.

Bienvenida Tejada, Asistente de Enfermera del Retiro de Matías Hernández.

Digna Morales Figueroa, Asistente de Enfermera del Retiro de Matías Hernández.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 722

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 722.—Panamá, Agosto 31 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese el siguiente personal, como Regadores de D. D. T., en el Escobar Provincia de Colón, con una asignación de b/. 250 diarios.

Francisco Jiménez, Higinio Jiménez, Maximino Caravalló, José T. Madrigal, Avelino Fuentes, José Santamaría, Juan Zuriga, Sixto Rodríguez, Ricardo R. Osorio e Hecfenso Bracho,

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 723

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 723.—Panamá, Septiembre 1º de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Miguel Cordero, Ayudante Mecánico Trashumante de la Zona "C" de Aguadulce, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 724

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 724.—Panamá, Septiembre 1º de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José Alberto Pinada, Ayudante de Inspector de Medidores, en Las Sabanas, con una asignación de B/. 60.09 mensuales, en reemplazo de Iván Harris, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 725

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 725.—Panamá, 1º de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Manuel Hernández C., Ayudante de Plomero, en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B/. 0.45 la hora en reemplazo de Gelanor Bermúdez.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 726

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 726.—Panamá, 1º de Septiembre de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Fabricio Berrío, Ayudante Inspector de Medidores en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B/. 100.00, mensuales, en reemplazo de César A. Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 727

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 727.—Panamá, Septiembre 1º de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Blas Tejada, Ayudante de Operador de Bomba en el Acueducto de Arraíjan, en reemplazo de Osvaldo Amaya.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 728

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 728.—Panamá, Septiembre 3 de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Jorge Arbolidad, Calafateador en el Acueducto de Las Sabanas, con una asignación de B/. 0.50, la hora, en reemplazo de Espirita Saldaña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31, 1951

ACTIVO		PASIVO	
Caja	B/. 1,796,712.22	Capital	B/. 2,500,000.00
Bancos y Corresponsales	1,302,575.84	Fondo de Reserva	1,549,365.24
Préstamos Hipotecarios	5,204,836.43	Suma adeudada a Bancos y Corresponsales del País	546,601.42
Préstamos con Garantía Personal	2,948,918.13	Suma adeudada a Bancos y Corresponsales del Exterior	4,849.01
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones	535,720.25	Depósitos	7,745,724.28
Bienes Raíces	335,304.84	Depósitos a Plazo	1,667,676.66
Mobiliario y Enseres	1.00	Intereses por Pagar	587.28
Valores en Cartera	2,118,231.91	Cuentas por Pagar	390,539.80
Cuentas por Cobrar	162,912.61		
Gastos pagados por Anticipado	130.41		
Total .. Balboas ..	14,405,343.69	Total .. Balboas ..	14,405,343.69

Julio Chandeck R.,
Auditor.E. de Alba,
Gerente.**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO**

El suscrito Gobernador de la Provincia Primer Suplente, encargado de la Administración de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 15 de septiembre del presente año, ha solicitado el señor Hernando Quiros Tejeira, mayor de edad, natural de esta cabecera y vecino de la ciudad de Panamá, sellero, empleado público y portador de la cédula N° 47-39087, se le adjudique a título de plena propiedad por compra, un lote de terreno baldío nacional denominado "Las Figueras", ubicado en el Distrito de Penonomé, con una capacidad superficial de tres hectáreas y seis mil ochocientos noventa metros cuadrados (3 Hts. 690 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, río Zarati; Sur, finca del señor Juan Rojas y camino al río Zarati; Este, predio de la sucesión de Laurencio Jahn y Oeste, camino de Penonomé al río Zarati.

Para que sirva de formal notificación al público, se dispone fijar el presente edicto en parte visible de la Gobernación de esta Provincia y otra en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles. Una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy 8 de enero de 1952.

El Gobernador de Coeló, Primer Suplente.

MANUEL A. SUAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Antonio Rodríguez.

Liq. 10006

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coeló, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Carlos A. Guerra, ha solicitado la adjudicación de un globo de terreno ubicado en La Sonadora, Corregimiento de Pajón, Distrito de Penonomé de una capacidad superficial de seis hectáreas más cinco mil ochocientos sesenta y ocho metros cuadrados (6 Hts. 5788 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, con predio del señor Fernando Lombardo; Sur, Este y Oeste con predios nacionales.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el Despacho de la Secretaría de Tierras, otro ejemplar se remite para su fijación en la Alcaldía de este Distrito, y una copia se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador,

AQUILINO TEJEIRA F.

El Secretario,

Antonio Rodríguez.

Liq. 12783

(Primera publicación).

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Delmaria Estrada, ha solicitado de esta Administración por compra, un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de El Roble, Dis.

trito de Aguadulce, el cual está alindado así: Norte y Sur; carretera nacional y terrenos nacionales; Este y Oeste, terrenos nacionales y en su último punto cardinal, hay un callejón de por medio de propiedad de la señora Narcisca González, con una capacidad superficial de dos hectáreas (2 Hts.)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley de 1925, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía de Aguadulce, lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles, y una copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, para todo aquel que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 7 de Enero de 1952.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
AQUILINO TELLEIRA F.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

Liq. 12781
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 46

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veracruz,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Dutari, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, casado después de la vigencia del Código Civil, industrial y con cédula de identidad personal número 61-315, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado Santa Rita, ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de sesenta y seis hectáreas con dos mil cincuenta metros cuadrados (106 Hcts. 2650 m2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Terrenos nacionales hasta llegar al punto 25 en el Río San Pablo; Sur, Anacleto Martínez, Sotero Martínez, Anacleto Martínez y parte de Pedro Martínez; Este, Terrenos nacionales y parte del terreno de Pedro Martínez, y Oeste, Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial por tres veces, o en un periódico de la capital de la República, toda para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 18 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veracruz,

El Secretario,
R. MURGAS.

Liq. 11304
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 49

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veracruz, al público,

HACE SABER:

Que el señor Salvador Veto, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, casado después de la vigencia del Código Civil, agricultor y con cédula de identidad personal número 53-212, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado El Barrero, ubicado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veracruz, de una superficie de sesenta y una hectáreas con dos mil cien metros cuadrados (61 Hcts. 2100 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Camino de La Mesa a Cañazas;
Sur, Terrenos nacionales, Loma La Campana y Angostura Honda;
Este, La Laguna, Terrenos nacionales y Ojo de Agua, y

Oeste, Terrenos nacionales, Loma La Botija, Concepción y Anastasio Cianca, La Botija y Loma del Barrero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fíjar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Diciembre de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veracruz,

El Secretario,
R. MURGAS.

Liq. 11335
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Areceli de Hernández, mujer, mayor de edad, casada, propietaria, cubana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo —hipotecario— que en su contra ha propuesto la Caja de Ahorros advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,
JORGE A. RODRIGUEZ B.
Eduardo Ferguson Martínez.

Liq. 8899
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 74

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Tomás Barrios, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito cédula 34-1171, apoderado por el Jacinto López y León, ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, por compra a la nación, del terreno denominado "San Vicente", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de veintisiete (27) hectáreas con dos mil seiscientos cuarenta (2640) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Rubén Barrios; Sur, camino de San José a Saladito; Este, camino de San José a Saladito, y Oeste, terreno de Bienvenido Cárdenas.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 31 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9571
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 75

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Narciso, Gabriel, Felipe y Agustín Medina, varones, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos de este Distrito, cedulados 34-937, 34-1552, 23-1783 y 34-1785, respectivamente, han solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, apoderados por el señor Jacinto López y León, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Verbaes", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de setenta y una (71) hectáreas ocho mil quinientos (8500) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Hilgino Moscoso D.; Sur, terreno de Felicio Vargas; Este, camino de Pedasí a Puerto Escondido, y Oeste, terrenos de Antonino Ureña y de Ana vda. de Ureña.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega a los interesados, para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 31 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9573

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 76

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Orlando García, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y vecino del de Poerí, cedulaado 37-79 por medio de su apoderado legal Joaquín Duque Q., ha solicitado de este Despacho título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Higos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de ochenta (80) hectáreas seis mil seiscientos setenta y ocho (6678) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Pedasí; Sur, camino de Quindí a Los Higos; Este, terreno de Elías Castillo, y Oeste, terreno de los hermanos Vergara.

Y para notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término legal, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 31 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9582

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el doctor Francisco González R., a nombre y representación del señor Balbino Córdoba Jr., varón, mayor de edad, divorciado, empleado en la Zona del Canal, natural del Distrito de Pedasí y vecino del de Arraizán, cedulaado 38-299, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Hermanos", "Quebrada Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, una extensión superficial de siete (7) hectáreas dos mil doscientos ochenta y ocho (2288) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Pablo Vega y otros y terreno de Pablo Vega; Sur, terreno de Alejandro Ca-

rrasquilla; Este, camino de Pablo Vega y otros, y Oeste, terrenos de Pablo Vega y de Hortensio Rodríguez.

Y para los efectos del Artículo 61 de la Ley 29 de 1920, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 5 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9612

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Joaquín Lucue Q., a nombre y representación del señor Ezequiel Ballesteros, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Poerí, cedulaado 3-746, ha solicitado de este Despacho a título de plena propiedad en compra, del terreno denominado "Quebrada la Vaca" ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de sesenta y cuatro (64) hectáreas cuatro mil (4000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Abraham Flores y quebrada Las Huertas; Sur, terreno de Esteban Tejada; Este, terreno de Abraham Flores y quebrada la Vaca, y Oeste, quebrada Las Huertas.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 7 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

Liq. 9611

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Arsenio Méndez o Méndres, varón, soltero, mayor de edad, sin cédula de identidad, natural y vecino del Distrito de Las Palmas y cuyo paradero actualmente se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario.

El auto de enjuiciamiento dictado contra Méndez o Méndres, es de fecha primera de octubre de 1951, el que ha sido debidamente notificado por edicto emplazatorio fijado y publicado en forma legal, y como no ha comparecido en providencia de cuatro de los corrientes se le ha declarado en rebeldía y se le designó para que lo defienda al señor Manuel S. Pinilla, abogado de esta ciudad.

Se advierte al procesado que de no comparecer en el término indicando su opinión se tomará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones legales; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal y con el mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 10 de enero de 1951.

El Juez,

CARLOS A. HOOFFER.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Erafin Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandrina de Hernández, de generales desconocidas en autos, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada de Hernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Casilda A. de Venecia, panameña, de sesentecincos años de edad, viuda, de oficios domésticos, residente en calle 6ª N° 2, bajos (sin cedular), para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Casilda A. de Venecia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organismo.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 122

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Saldaña, varón panameño, soltero, agricultor, natural de Dolores y vecino de la población de Parara de treinta y tres años de edad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 411000, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio

en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Saldaña, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 126

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Froilán Cedeno, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Cedeno, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 127

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Evangelista Alvarez, de generales desconocidas en el expediente, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal y última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Alvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.